

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EMPLEO. DELEGACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN

Tabla Salarial 2011/2012 del Comercio del Mueble.

Edicto

Referencia: C. de Trabajo.

Convenios Colectivos

Código convenio: 23000105011982.

Expedientes: 23/01/0003/2012 - 23/01/0004/2012.

En el expediente al margen referenciado ha sido dictada resolución por el Itma. Sra. Delegada Provincial de Empleo en Jaén, que dice cuanto sigue:

Visto el texto de las Tablas Salariales para los años 2011 y 2012 del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito sectorial para la actividad de COMERCIO DEL MUEBLE, recibido en esta Delegación Provincial en fecha 18 de abril de 2012, suscrito por la Comisión Paritaria el día 21 de febrero de 2012, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo:

Esta delegación provincial, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.- Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.



Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Jaén, 19 de abril de 2012. LA DELEGADA PROVINCIAL DE EMPLEO. Por Ausencia Decreto 21/1985, de 5 de Febrero, SECRETARIA GENERAL, M.^a DEL MAR HERREROS HUETA.

Lo que se comunica a efectos de notificaciones, conforme a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada.

Asistentes:

Representación empresarial:

Comercio Jaén:

D. Bonoso Cantero Serrano

D. Bruno García Pérez (Asesor)

Representación social:

U.G.T.:

D. Bartolomé Muñoz Parra

D. Antonio Arjona Aguilera

D. Jesús Dueñas Ortega

D. Javier F. Lacarra Rodríguez

CC.OO:

Dña. Silvia de la Torre García

D. Antonio M. Diaz Rubio

En la ciudad de Jaén, siendo las 16,30 horas del día 21 de febrero de 2012, se reúnen en los locales de Comercio Jaén (Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios) los señores anteriormente relacionados, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para la actividad de Comercio del MUEBLE y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO.

Abierto el acto, todos los asistentes se reconocen mutuamente capacidad y





representatividad negociadora y delegan al mismo tiempo en el Secretario General de Comercio Jaén, don Bruno García Pérez, a fin de que eleve el presente acuerdo a la Autoridad Laboral competente al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y demás trámites que sean necesarios.

Tiene por objeto esta reunión prorrogar la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Provincial para la actividad de Comercio del Mueble para el año 2011, establecer el incremento salarial para ese mismo año 2011 y llegar a un acuerdo exclusivamente sobre incremento salarial para el año 2012.

Tras discusión y deliberaciones sobre el objeto de la reunión se llega a los siguientes acuerdos:

Primero.- Prorrogar la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo desde el 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

Segundo.- Establecer el incremento salarial para el año 2011 consistente en un incremento del 0,6% sobre los salarios definitivos correspondientes a 2010. Se adjunta Tabla Salarial para 2011 como Anexo a la presente acta.

Tercero.- El texto del Convenio Colectivo Provincial para 2012 habrá de ser negociado y una vez acordado su contenido redactado por la Comisión Negociadora.

No obstante, se acuerda para el año 2012 un incremento salarial del 0,5% sobre las tablas de salarios del año 2011, con una cláusula de actualización aplicable al final del ejercicio concretado en el exceso de la tasa de variación anual del IPC general español del mes de diciembre sobre el objetivo de inflación del Banco Central Europeo (2%).

Si la tasa de variación anual del IPC general español del mes de diciembre fuera superior a la tasa de variación anual del IPC armonizado de la zona euro en el mismo mes, entonces se tomará esta última para calcular el exceso.

De producirse este hecho, la cantidad resultante se aplicaría en una vez.

Si el precio medio internacional en euros del petróleo Brent en el mes de diciembre es superior en un 10% al precio medio del mes de diciembre anterior, para calcular el exceso citado se tomarán como referencia los indicadores de inflación mencionados excluyendo en ambos los carburantes y combustibles.

Y todo ello conforme al II Acuerdo para el Empleo y la negociación colectiva suscrito entre CEOE-CEPYME, CC.OO. y UGT.

Se adjunta Tabla Salarial para 2012 como Anexo a la presente acta.



Los atrasos económicos que pudieran haberse generado en 2011 y 2012 habrán de abonarse como plazo máximo en la nómina del mes de julio de 2012.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las 18,00 horas del día al principio indicado extendiéndose de ella la presenta acta que, previa su lectura y conformidad al contenido de la misma, es firmada, al igual que las tablas de salarios, por todos los asistentes.



ANEXO

CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DEL MUEBLE

TABLA SALARIAL AÑO 2011

CATEGORÍAS

GRUPO I	TABLA SALARIAL AÑO 2011
	MENSUAL EUROS
Jefe de Personal.....	1.109,50
Jefe de Ventas.....	1.109,50
Jefe de Compras.....	1.109,50
Encargado General.....	1.109,50
Jefe de Almacén.....	988,92
Jefe de Sucursal.....	988,92
Jefe de Grupo.....	917,57
Jefe de Sección.....	850,76
Encargado de establecimiento, comprador y vendedor...	1.000,71
 GRUPO II	
Viajante.....	1.015,27
Corredor de Plaza.....	1.000,71
Dependiente.....	816,08
Dependiente mayor (10% más que el de 25 años).....	895,07
Ayudante.....	751,58
 GRUPO III	
Jefe Administrativo.....	1.022,19
Jefe de Sección Administrativo.....	950,15
Contable.....	847,93
Cajero.....	847,93
Taquimecanógrafo con idioma extranjero.....	847,93
Oficial Administrativo.....	806,02
Auxiliar Administrativo.....	751,58
Auxiliar de Caja 18-20 años.....	709,69
Auxiliar de Caja 20-22 años.....	709,69
Auxiliar de Caja 22-25 años.....	738,80
Auxiliar de Caja de 25 años.....	775,88
Auxiliar de Caja mayor de 25 años.....	777,94

TABLA
 SALARIAL
 AÑO 2011

**MENSUAL
 EUROS**

GRUPO IV

Dibujante.....	1.074,51
Escaparatista.....	877,74
Rotulista.....	811,59

Profesionales de Oficio:

Oficial 1ª (Conductor carnet de 1ª).....	784,82
Oficial 2ª (Conductor carnet de 2ª).....	773,45
Capataz.....	790,06
Mozo Especializado.....	749,77
Telefonista.....	738,10
Envasador y embalador.....	738,10

GRUPO V

Conserje.....	828,56
Cobrador.....	790,08
Vigilante.....	738,12
Sereno.....	738,12
Ordenanza.....	738,12
Portero.....	738,12
Personal de Limpieza, Jornada completa.....	718,01

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS

EUROS

Artículo 12.- Plus de Transporte.....	2,27
Artículo 15.- Dietas:	
* Dieta diaria a media jornada.....	3,82
* Dieta diaria a jornada completa.....	5,91

ANEXO

CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DEL MUEBLE

TABLA SALARIAL AÑO 2012

CATEGORÍAS

GRUPO I	TABLA SALARIAL AÑO 2012
	MENSUAL EUROS
Jefe de Personal.....	1.115,05
Jefe de Ventas.....	1.115,05
Jefe de Compras.....	1.115,05
Encargado General.....	1.115,05
Jefe de Almacén.....	993,86
Jefe de Sucursal.....	993,86
Jefe de Grupo.....	922,16
Jefe de Sección.....	855,01
Encargado de establecimiento, comprador y vendedor...	1.005,71
GRUPO II	
Viajante.....	1.020,35
Corredor de Plaza.....	1.005,71
Dependiente.....	820,16
Dependiente mayor (10% más que el de 25 años).....	899,55
Ayudante.....	755,34
GRUPO III	
Jefe Administrativo.....	1.027,30
Jefe de Sección Administrativo.....	954,90
Contable.....	852,17
Cajero.....	852,17
Taquimecanógrafo con idioma extranjero.....	852,17
Oficial Administrativo.....	810,05
Auxiliar Administrativo.....	755,34
Auxiliar de Caja 18-20 años.....	713,24
Auxiliar de Caja 20-22 años.....	713,24
Auxiliar de Caja 22-25 años.....	742,49
Auxiliar de Caja de 25 años.....	779,76
Auxiliar de Caja mayor de 25 años.....	781,83

TABLA
 SALARIAL
 AÑO 2012

**MENSUAL
 EUROS**

GRUPO IV

Dibujante.....	1.079,88
Escaparatista.....	882,13
Rotulista.....	815,65

Profesionales de Oficio:

Oficial 1ª (Conductor carnet de 1ª).....	788,74
Oficial 2ª (Conductor carnet de 2ª).....	777,32
Capataz.....	794,01
Mozo Especializado.....	753,52
Telefonista.....	741,79
Envasador y embalador.....	741,79

GRUPO V

Conserje.....	832,70
Cobrador.....	794,03
Vigilante.....	741,81
Sereno.....	741,81
Ordenanza.....	741,81
Portero.....	741,81
Personal de Limpieza, Jornada completa.....	721,60

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS

EUROS

Artículo 12.- Plus de Transporte.....	2,28
Artículo 15.- Dietas:	
* Dieta diaria a media jornada.....	3,84
* Dieta diaria a jornada completa.....	5,94

Jaén, a 24 de Abril de 2012.- El Jefe de Servicio de Administración Laboral, MANUEL M.ª MARTOS RUBIO.

